



Bogotá, 16/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500480901**



20145500480901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15043** de **06/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

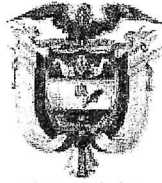
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06 OCT 2014 Del 0150431

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.**, identificada con NIT **8130039426.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.** , identificada con NIT **8130039426**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **124462** de fecha **12/8/2011**, impuesto al vehículo de placa **UPS-543**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.** , identificada con NIT **8130039426**, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin llevar el extracto del contrato, contrariando lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **518**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 518

"PERMITIR la prestación del servicio sin llevar el Extracto de Contrato."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.** , identificada con NIT **8130039426**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 124462	12/8/2011	UPS-543

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.** , identificada con NIT **8130039426**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.** , identificada con NIT **8130039426**, por presunta transgresión; del código de infracción No.518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2014 Del 015443

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.**, identificada con NIT **8130039426**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.**, identificada con NIT **8130039426**, con domicilio en la ciudad **NEIVA - HUILA**, en la dirección **CARRERA 32 No. 23 A- SUR 48, TELÉFONO 3212327355, CORREO ELECTRÓNICO transorsal@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 OCT 2014 015443

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IJIT.

Reviso: Diana Mejía – William Paba.

Reviso: Judicante. *st*

Proyecto: ANDREA ESGUERRA/Plan Contingencia *ce*

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-124462

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS							
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30								
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50								



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Cisneros - Puerto Berrio km 41 + 200 ->

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)	5. EXPEDIDA	7. CODIGOS DE INFRACCION
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	8. SERVICIO	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	PARTICULAR	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	PUBLICO	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHICULO	10. DATOS DEL CONDUCTOR
AUTOMOVIL CAMION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BUS MICROBUS	CC 71675438
BUSETA VOLQUETA	LICENCIA DE CONDUCCION
CAMPERO CAMION TRACTOR	5034073882595C1
CAMIONETA OTRO	EXPELIDA 19-01-2011
MOTOS Y SIMILARES	VENCE 19-01-2014

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Lomas de Colombia S.A.
NOMBRES Y APELLIDOS: Francisco Javier Rivera Arredondo
DIRECCION: Calle 65A # 72-24 Castilla TELEFONO: 3012276350

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transporte OESAL LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO	13. TARJETA DE OPERACION	RADIO DE ACCION
	0643323	X U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: P.T. Gisela Matla Mauricio
PLACA No. 54108
ENTIDAD: SATEC - Dept.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION
PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES
no se inmoviliza por falta de medio al momento del operativo para poder extraerla de carretera

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: _____
C.C. No. _____ C.C. No. _____
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINCOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 86003394-9

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGULACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE PASAJEROS
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONSEJO NACIONAL DE PASAJEROS

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 2. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.



Rad No 2012-560-019057-2
Asunto IUT ORIGINAL No 0-124482 DE 08-12-2011, PLACAS UP
Usuario Radicador KARERERRATO --Fecha Radicado 18/08/2012 11:31:11
Destino SUP DELEGADO DE TRANSITO Y TRA -- Remite (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSITO
Vea nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 8A-46 Bogotá D.C., 3328700

ARTÍCULO 3. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 4. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 6. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 8. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 10. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 12. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 13. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 14. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 15. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 16. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 17. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 18. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 19. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 20. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 21. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 22. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 23. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 24. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 25. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 26. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

ARTÍCULO 27. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.
ARTÍCULO 28. El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de pasajeros en vehículos de pasajeros en el territorio de la República.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matrícula	0000093148
Identificación	NIT 813003942 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19990205
Fecha de Vigencia	20280116
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	74250000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48
Teléfono Comercial	3212327355
Municipio Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48
Teléfono Fiscal	3212327355
Correo Electrónico	transorsal@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500443431



20145500443431

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15043 de 06/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 15041.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
NEIVA - HUILA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN260688463CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES ORSAL
Dirección:
CARRERA 32 No. 23A SUR -
Ciudad:
NEIVA_HUILA
Departamento:
HUILA
Preadmisión:
17/10/2014 15:05:07

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

> Fecha DÍA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

RAFAEL VIVAS
C.C. 7.689.035

F-9385

000-53-001 / Versión 2